

OVETENSIS MONETE

I

El estudio de las instituciones españolas del medioevo nos ha reservado un descubrimiento de positivo valor para la historia numismática peninsular: la circulación, en los días del Emperador Alfonso VI, de moneda de oro labrada en Oviedo.

El *Tumbo de León*, compilación de textos cuyo análisis nos ha deparado esta noticia, guarda en sus páginas milenarias un venero de antecedentes valiosos sobre la vida pública y privada de la tierra leonesa en los siglos X, XI y XII. El caudal histórico de sus folios nos vincula estrechamente al fasto cortesano, a las ya poderosas comunidades eclesiásticas y a la incipiente organización de los municipios. Los personajes que en él figuran —ora manifestando su munificencia, ora cumpliendo con las obligaciones impuestas por la sangre— recuerdan frecuentemente los antecedentes linajísticos. Ello nos permite tejer históricas genealogías ligadas a los troncos originarios de la aristocracia hispana. Todo en él es sugerente. Todo se halla saturado de esa arcaica belleza que nos lleva a alternar, con intervalo de diez siglos, con reyes, condes y obispos coetáneos de Mio Cid. Las numerosas damas de alcurnia de la época han dejado la memoria atrayente de sus nombres legendarios: Toda, Faquilona, Godo, Enderquina, Eilo, Gontrodo, Bona, Qualafara, Soi, Mumadona, Oro, Adosinda, Vita, Fronilde. Sus tan curiosos apelativos y azarasas existencias han quedado para siempre grabados en los añejos pergaminos de los cenobios que ellas favorecieron, o en los cuales se retiraron a vivir su arrepentimiento.

El cartulario en cuestión es uno de los que se guardan en el archivo catedral de León. Ha llegado hasta nosotros

merced a la copia fotográfica completa que de él posee el doctor Claudio Sánchez-Albornoz, quien, en obra inédita, señaló sus características fundamentales¹. Se halla en él un instrumento del siglo undécimo, que consta de dos páginas escritas en letra de clara graffia minúscula carolingia. Por él vemos al famoso conde Pedro Ansúrez —ayo del Emperador, consejero de todos sus momentos y cabeza del magnífico linaje de los Beni Gómez— desprenderse en favor de la iglesia de Santa María de León, de su obispo don Pedro y de sus canónigos, de las heredades sitas en los lugares siguientes, en territorio de Monzón: Fuentes de Valdepero, Fuentes de Verroz, Vega de Fernando Bermúdez, Castrillo, Villasaz y Gordaliza con el monasterio de San Martín. Agregó a la ya importante donación, en honor de Santa María, mil sueldos de pura plata y trescientos *metcales* de oro de la moneda ovetense y se comprometió a redimir diez cautivos de los sarracenos, dando al rey, en confirmación de la escritura, un *uas aureum obtimum ualente quingentorum solidorum auri purissimi*, y a los canónigos de León trescientos sueldos de denarios de plata de la moneda leonesa.

Transcribimos a continuación el documento de Pedro Ansúrez. Hacemos constar que el término testamento tenía en esa época el significado general de escritura.

Dice el códice milenario:

TESTAMENTUM DE PETRO ANSURIZ

In nomine sancte et indiuidue trinitatis. ego comes petrus ansuriz una pariter cum consensu conjugis mee comitissa domna eilo et filiorum atque filiarum fatio cartam et donationem sancte marie legionensis ecclesie et episcopo petro nec non et omnibus canonicis pro remedio animarum patris mei comitis ansur didaz atque sue

¹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Covadonga, Instituciones Sociales y Políticas del Reino de Asturias (Orígenes Históricos del Reino de León y Castilla)*, Madrid, 29-XII-1922; "Tumbo de León: letra del siglo XII. 474 hojas en pergamino de 310 X 200 mm. El documento más moderno (1195), folio 471 vto., es un pleito entre el obispo de León, Manrico, y los hijos de Pelayo Cobellas acerca de las casas del obispo de Abelgas. La documentación más abundante es del siglo X, hay también aunque menos del siglo XI y escasísima del XII".

mulieris comitisse domne iuste immo germani mei comitis didaci ansuriz et supprine mee nomine geluire didaz. uoluntarie dono et concedo in primis illam hereditatem quam pretio meo conparau de comitissa domna iusta nomine fontes de ual de pero territorio monsson meam diuisionem ab omni integritate. similiter dono in fontes de uerroz illam diuisionem que fuit de comitissa domna iusta tam meam diuisionem quam etiam illam quam conparauit iusta fernandiz ab omni integritate. in ueiga de fernando uermudiz dono illam meam diuisionem. et in castrello sic similiter meam diuisionem istas diuisiones conparau de prefata comitissa domna iusta. tam in eam et in super dono in uilla sacxo illam diuisionem quam abui de genitore meo cum omni integritate. et adhuc concedo in uilla que uocatur gordariza de illis matis illam diuisionem que fuit de mea muliere comitissa domna eilo cum monasterio sancti martini cum omnibus suis appendiciis. Ipsas uero omnes diuisiones libenti animo dono et concedo cum omnibus sibi prestantibus uelati (sic) ego teneo in mea hereditate iure quieto. adhuc adicio in honorem sancte marie in suo altari mille solidos de puro argento et CCCos metkales de auro obetensis monete. et adhuc debeo redimere decem captiuos de manibus sarrazenorum pro remedio animarum patris mei comitis ansur didaz uel germani mei didaco ansuriz et suprine mee geluire didaz. Hec munerata atque supra dictas hereditates dono et concedo ad redimendum hereditatum patris mei quas dimisit germano meo comitis didaco ansuriz et germanus meus reliquid (sic) filie sue nomine geluire didaz. Eo tenore ut si filium non abuisset omnes hereditates que sibi pertinebant sancte marie sancte marie (sic) legionense sedis tradidisset. Illa uerum absque filio defuncta: hereditates sicuti dicebat sancte marie sunt concesse. Id circo cuncta prefata concedo ut hereditates que fuerunt suprine mee sicuti ipsa habuit ego possim abere ab omni integritate tam domitum quam eciam indomitum. absque illa hereditate que fuit de comitissa domna iusta ex patre patris sui uel matris sue bene remaneat intemerata post partem sancte marie. In omnibus locis ubicumque in uenta fuerit et sicut infra dictum est omnis hereditas que fuit suprine mee geluire didaz remaneat michi comitis petro ansuriz et filiis meis uel nepotis ubicumque potuero reperire ego uero comes petro ansuriz cum omni prosapia simus (sic) opitulatores in illa hereditate que fuit de comitissa domna iusta ad honorem sancte marie. Notum sit omnibus hominibus ad confirmationem et corroborationem huius carte dono regi adefonso uas aureum optimum ualente quingentorum solidorum auri purissimi. canonicis uero in confirmatione huius

carte CCC Solidos denariorum legionensis monete. Quod si hanc kartam comutationis aliquis quod absit infringere uel disrumpere temptauerit sit anathema marenatha. et cum iuda traditore penas luat damnatione perpetua. et in super pariat ipsas hereditates duplatas uel triplatas. et ad partem regis duo talenta auri persoluat.

Ego comes petrus ansuriz unaque cum coniuge mee filiis meis tibi episcopo domno petro et canonicis omnibus propriis manibus corroboramus. [Signum]

(Primera columna de confirmaciones)

Ego adefonsus imperator totius ispanie confirma.

Constantia regina uxor eius confirma.

Urraca prolis fredenandi regis confirma

Bernardus metropolitanus atque toletane ecclesie archiepiscopus confirma

Raimundus palentine ecclesie episcopus confirma

Hosmundus asturicensis ecclesie episcopus confirma

Arias ouetensis episcopus confirma

Adefonsus didaz confirma

Munnio Xapiz confirma

Martinus adefonsi comes confirma

Petrus pelaiz comes confirma

Fredenandus didaz comes confirma

(Segunda columna de confirmaciones)

Martinus flainiz comes confirma

Froila didaz comes confirma

Pelagio pelaiz comes confirma

Pelagio uellitiz confirma

Garcia falconiz confirma

Pelagio eictaz confirma

Flaino arias confirma

Nunno domenquiz confirma

Gondizaluo roderiquiz confirma

Citi didaz confirma

Gomez doneliz confirma

Iohanis domenquiz confirma

Item iohanis domenquiz confirma

Citi balaphiz confirma

Ciprianus ardagaz confirma
Garcia ferriz confirma

Lucius qui notuit

(*Archivo Catedral de León. Tumbo Legionense*, fol. 30 y 30 V.ª) *

* * *

Los *metcales* de oro ofrendados a Santa María por el poderoso conde carrionense constituyen la novedad de nuestro escolio. El texto que la consigna, dado hoy a conocer *in integrum*, fué ligeramente extractado por Fray Manuel Risco², pero no fué advertido por los numismatas que estudiaron los orígenes de la moneda hispana y por los historiadores dedicados a la vida jurídica y económica y a las instituciones políticas. Nuestro ilustre maestro, Claudio Sánchez-Albornoz, expuso en forma erudita las bases de la primitiva organización monetaria castellana³. Sus enseñanzas y generosos consejos nos han guiado en la investigación de un problema tan trascendente como poco conocido. Aloïss Heiss⁴ y Antonio Vives⁵ escribieron antes que él. Todos afirmaron la inexistencia de numerario de oro hispanocristiano labrado con anterioridad a los maravedíes de las cecas reales de Fernando II de León (1157-1188). Nuestro hallazgo hace remontar su curso al siglo precedente y a una época que hemos podido determinar exactamente entre 1088 y 1091. Dejando, pues, sentado que, salvo el extracto insertado por Risco en la *España Sagrada*, no hay mención alguna de moneda áurea ovetense ni de otra leo-

* Hemos respetado en la transcripción del texto la ortografía y puntuación originales del *Tumbo Legionense*.

² Risco, Fray Manuel: *España Sagrada*, Madrid, 1786, tomo 35, págs. 135 y 136.

³ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Primitiva Organización Monetaria Castellana*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1928, tomo V.

⁴ HEISS, Aloïss: *Descripción General de las Monedas Hispano Cristianas desde a Invasión de los Arabes*, Madrid, 1865, 2 volúmenes.

⁵ VIVES, Antonio: *La Moneda Castellana*, Madrid, 1901.

nesa anterior al citado monarca, pasamos a exponer las teorías sustentadas hasta la fecha.

Aloïss Heiss afirma que Fernando II de León es el primer rey cristiano de quien nos queda moneda de oro en España. Esta se llamó *maravedí*, por ser un remedo casi fiel de los dinares almorávides⁶.

Vives resume sus especulaciones manifestando que en los primeros siglos de la Reconquista los soberanos asturleonese no acuñaron numerario. En sus dominios circularon los *dinares* y *dirhemes* hispanoárabes y los *sueldos* romanos y francos. Sólo bajo Alfonso VI se fabricaron vellones, a imitación de los franceses.

Sánchez-Albornoz se ha referido en dos de sus obras al tema numismático⁷. De ellas fluyen los postulados en que fundamos el siguiente panorama monetario de los siglos VIII al XI.

* * *

Las piezas áureas visigodas estuvieron en uso durante el siglo primero de la Reconquista. Las citas de *tremises* abundan hasta Alfonso II y los diplomas que van del año 796 al 827 los designan claramente como moneda corriente. Posteriormente, hasta 868, el *tremise* pasó a ser moneda de cuenta y en esa época se operó la substitución del patrón oro por la plata. Sánchez-Albornoz enumera los tres factores que, según su teoría, concurrieron a generar ese cambio: a) el aumento de los precios del ganado vacuno; b) la posible introducción de sueldos árabes o francos; c) el incremento tomado por el comercio con el imperio carolingio. Circularon debido a ello, sueldos de plata de distintos orígenes, a saber:

Solidos romanos, viejas piezas de la Roma imperial que los diplomas señalaban con el aditamento de "*usum terre nostre*";

⁶ HEISS, Aloïss: Obra citada, pág. 19.

⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Primitiva Organización Monetaria Castellana; Estampas de la Vida en León en el Siglo X*, Madrid, 1926.

Solidos gallicanos, gallicenses, kalicenses, calicenses o *galleganos*, de discutido abolengo franco, que corrieron entre los siglos IX y XI⁸;

Solidos hazimís, hazumíes, mahometis o *toletanos*, y *dirhemes kacimíes* o *solidos de argento kazmi*, todos ellos de procedencia musulmana y de mención constante en los privilegios castellanos y leoneses.

El caos producido por el empleo de tan diversos tipos monetarios debió remediarse, ya en los siglos X y XI, con la notoria costumbre de pesar el metálico, con el fin de equilibrar en lo posible el valor de los cambios y de uniformar en algún modo el instrumento adquisitivo. Surgen así los *solidos pondere pensatos*. Debemos anotar a este respecto que en el fuero de León (1020), en frase debida, según Vives, a interpolación ulterior, aparece la *moneta regia* y la *moneta urbis*. Pero los diecinueve documentos leoneses de los años 1010 a 1053, manifestados por nuestro maestro⁹, expresan que los pagos se efectuaban en *solidos pondere pensatos coram multitudine*.

Para terminar nuestras referencias a la moneda de plata diremos que el sexto de los Alfonsos labró vellones en su capital y en las primeras ciudades de su imperio: León, Lugo, Santiago, Toledo. Sólo en 1108 concedió el privilegio de acuñar sueldos argénteos al obispo Gelmírez, el cual debió usar los medios más convincentes para que el monarca cumpliera la promesa hecha a la diócesis de Santiago. Fuera de tales *solidos* hemos hallado dos clases de sueldos de procedencia desconocida: al condenar, el 21 de julio de 1090, a *Martino Citiz*, a pagar pena pecuniaria al abad de Santa María del Puerto, por haber herido en su presencia

⁸ Creemos, d: acuerdo con SÁNCHEZ-ALBORNOZ, que se trataba de moneda de *Galletia*. En sus *Estampas de la Vida en León en el Siglo X*, pág. 40, nota 77, al refutar la tesis de Vives y la de Gómez Moreno, basa sus dudas en las siguientes circunstancias: a) exclusiva procedencia galaico portuguesa de los documentos que citan esos sueldos; b) los objetos provenientes de Francia eran uniformemente llamados *franciscos*; c) un texto del año 955 los llama *galleganos*.

⁹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Primitiva Organización Monetaria Castellana*, pág. 303.

y la de varios infanzones a Pelayo Muñoz, vasallo del abad, se alude a *duoscentos quinquaginta solidos de manegga*¹⁰. La otra es de *duo millia solidos Jacenses*, de 2 de septiembre de 1111¹¹. Acerca de esta última creemos, casi con seguridad, que se refiere a monedas batidas en Jaca, de donde su nombre de *Jacenses*.

Volviendo al numerario de oro hemos encontrado, desde el siglo VIII al XII, innumerables menciones de libras y talentos, las cuales, según los investigadores, atañen a las cifras imaginarias establecidas para los quebrantadores de los privilegios reales y que, demás está decirlo, nunca se hicieron efectivas. Apuntamos al pasar algunas de las curiosas denominaciones con que aparecen en los antiguos diplomas: *Libras auri purissimi*¹²; *libras aureas*, en una donación del Cid y doña Jimena a la abadía de Silos, fechada el 12 de mayo de 1076; *libras auri cocti*¹³ y también *libras de cocto auri*¹⁴, que pensamos hayan sido discos de oro cocido o fundido, de caras lisas. En el siglo XII damos con las *marcas auri purissimi*¹⁵ cuya denominación correspondería al peso del marco de este metal.

En el año 915 aparecen los *metcales ex auro purissimi*, en la donación de Alfonso III a San Genadio obispo de Zamora, para la iglesia del Apóstol. Sánchez-Albornoz piensa fueran dinares orientales o bien procedieran de las cien mil monedas de oro que el mismo rey recibiera por el rescate de Ḥāšim ben 'Abd al-'Aziz, ministro de Muḥammad I, que, prisionero de Ibn Marwān, el Gallego, fué enviado

¹⁰ HINOJOSA, Eduardo de: *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla*, Madrid, 1919, pág. 35.

¹¹ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930.

¹² FÉROTIN, Dom Marius: *Recueil de Chartes de l'Abbaye de Silos*, París, 1897, pág. 23. Escritura de 20 de agosto de 1076, por la cual Alfonso VI cede a Silos el lugar de San Frutos.

¹³ HINOJOSA, Eduardo de: *Documentos para la historia de las Instituciones de León y Castilla*, pág. 35. Documento de 13 de agosto de 1084, por el cual el conde Gómez dona un hombre llamado Andrés al monasterio de San Salvador de Oña.

¹⁴ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, pág. 126. Escritura del año 1037.

¹⁵ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, Madrid, 1929, págs. 188 y 238. Escrituras de 1141 y 1158.

como presente al monarca leonés¹⁶. Otras citas de *metcales*, aunque con variantes ortográficas, figuran en documentos recogidos en las obras de Ramón Menéndez Pidal y de Eduardo de Hinojosa y en el Cartulario de San Pedro de Arlanza: Fernando I de Castilla pagaba un censo anual de mil *meticales* al monasterio de Cluny y su nieto Alfonso VI continuó haciéndolo¹⁷. Doña Urraca recibió una dádiva del Emperador, su hermano, en 1071, en la que se habla de *duos mille methtecales de auro*¹⁸. Cuando Pedro Ovéquez, el 23 de septiembre de 1116, sometió a San Pedro de Arlanza el monasterio de San Pedro de Lara, reservando para su proapia el régimen y patronato del mismo, entregó trescientos *mencales de auro*¹⁹.

El autor de *La España del Cid* fija en seiscientos *dinares* de oro diarios, indudablemente musulmanes, la manutención de las huestes del famoso y leal Alvar Håñez Minaya en la campaña de Valencia²⁰.

Hemos llegado en la compulsa documental y en la investigación bibliográfica al año de 1086, tiempo luctuoso marcado por la invasión del valiente Yuşuf-ben-Teşufin con sus tropas almorávides y por el apoderamiento de los dominios de quien, después de conquistar Toledo, se había titulado pomposamente *Imperator Toletanus Magnificus Triumphator*. Los invasores introdujeron, entre otras cosas, el curso de su moneda de oro, los *morabetines*, que siguieron acuñándose en las cecas murcianas hasta la segunda mitad del siglo XII.

* * *

Cabe aquí un paréntesis a la indagación de la moneda ovetense. Una cita de *maravedies*, encontrada en una escri-

¹⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Primitiva Organización Monetaria Castellana*, pág. 306. El *metcal* pesaba lo mismo que el dinar.

¹⁷ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, Madrid, 1929, pág. 269.

¹⁸ HINOJOSA, Eduardo de: *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla*, pág. 27. En escritura de 15 de octubre de 1071, tomada del *Cartulario de Eslonza*, Madrid, 1884, pág. 8.

¹⁹ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, pág. 166.

²⁰ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 337.

tura anterior en cuatro años a la irrupción del Emir Al-Mumenín, acredita una nueva teoría que pone de manifiesto un hecho capital: la penetración económica de los almorávides en España, con antelación a su entrada en tierra de cristianos.

El documento que nos ha proporcionado esta noticia ha sido transcrito por Menéndez Pidal²¹ sin detenerse en la novedad numismática aportada. Por él, Gonzalo Salvadórez, conde castellano fallecido en el desastre de Rueda con quince caballeros de su linaje, el día de la Epifanía de 1083, otorga *in procinctu* su testamento, cuyo extracto damos a continuación.

Un 5 de septiembre de 1082, el conde *Gundissalus*, de partida para la guerra contra el infiel, se llegó al claustro de Oña para ordenar sus voluntades postrimeras. Después de invocar el nombre del Altísimo y de considerar la brevedad de la vida de los hombres, donó a Dios y al monasterio, donde descansaban los restos de sus preclaros antepasados, sus propiedades en Santa Cruz de Andino, Villaparrillo, Quintanamaría, Villadeveo con la iglesia de San Andrés, Palazuelos con la iglesia de Santa María, Hermosilla y Busto. En caso de hallar la muerte en la campaña contra los moros mandó su alma a Cristo y su cuerpo al convento citado, para ser sepultado con los de su sangre. En caso de que sus vasallos abandonaran sus despojos mortales pidió se les tachara de *menos valer*, pues fué él quien los hizo opulentos y magnates. Legó también, *ad opus altaris*, mil seiscientos maravedíes y *tres equos meos generosos et duas mulas et meo repuesto cum ciclatones duos et tres purpuras et duos uasos de argent.*

No abrigamos dudas acerca de la autenticidad del testamento militar de Gonzalo Salvadórez, quien, por mandato del Emperador, ejercía la función condal en *Castella et Tetilia et Cadreggas et in Poça*. Basta consultar *La España del Cid* para percatarse cabalmente de la historicidad del personaje, recordado, las más de las veces, por su título de conde de Lara y Bureba. Los confirmantes, algunos de ellos de actuación histórica, fueron *Goncaluus Fruela, Martinus*

²¹ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 760.

Fruela, Uermudus Telli, Acenarius Sancii, Ordonius Falcon, Sauaricus Fanii, Munio Sancii, Sancius Uelaz, Ruderico Armildi, Romerius Nunni, Cidi Martínez y Sancius Uermudi. Menéndez Pidal, que ha visto el pergamino original, no deja entrever ninguna duda sobre su legitimidad. Muy por el contrario, se extiende en la glosa del mismo y explica algunas de las costumbres en él reflejadas. Luego, fundándonos en tan importante autoridad, podemos afirmar la circulación de los maravedíes de los almorávides antes de que éstos pisaran tierra española en Algeciras.

* * *

Los maravedíes musulmanes corrieron hasta el año 1170. En esa fecha, el rey moro de Murcia dejó de labrar numerario de oro. La imprescindible urgencia de este patrón monetario llevó a Alfonso VIII de Castilla a acuñarlo, en 1175, conservando la ley, el peso y hasta la leyenda de las piezas árabes²². Nace así el maravedí de Castilla, que fué imitado en León por Fernando II, con escasas diferencias de detalle, y en Portugal por Sancho I²³.

Las acuñaciones áureas de los monarcas mencionados de fines de la duodécima centuria fueron, según Sánchez-Albornoz, monopolio y atribución exclusiva de la soberanía regia. Sólo Alfonso IX, en 1193, completó los privilegios de la sede compostelana, al autorizar a sus obispos para que fabricaran moneda de oro²⁴. Destacamos que éste fué el único obispado que gozó de tal privilegio, pues los reyes lo consideraron estrechamente unido a su soberanía.

II

Uno de los problemas más arduos a que están abocados los estudiosos de las instituciones medioevales españolas es,

²² SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Primitiva Organización Monetaria Castellana*, pág. 335.

²³ VIVES, Antonio: *La Moneda Castellana*, pág. 19.

²⁴ LÓPEZ FERREIRO: *Historia de la Iglesia de Santiago*, tomo V, pág. 13.

sin duda alguna, el de la autenticidad de las colecciones diplomáticas. Por esa causa Barrau-Dihigo analizó cuidadosamente los documentos reales del período astur, encontrando que, de sesenta y ocho documentos, sólo diecinueve podían considerarse auténticos²⁵.

Tanto en los pequeños monasterios como en los grandes obispados, abundaron las personas interesadas en alterar, interpolar o rehacer los viejos textos, con el objeto de ponerlos de acuerdo con las costumbres contemporáneas o de obtener ventajas pecuniarias. Un ejemplo ilustrativo lo constituye uno de los obispos de Oviedo, don Pelayo, el cual *retocó a su sabor casi la totalidad de los diplomas del Archivo ovetense*²⁶.

Luego, ante el riesgo de una posible falsificación, es menester demostrar que el documento comentado es auténtico. Ello sólo puede hacerse examinando el carácter general de los diplomas leoneses, identificando a los otorgantes y confirmantes, y probando, con el auxilio de sus datos biográficos, la fecha cierta o aproximada del pergamino.

* * *

En la catedral de León no hubo *escuela de falsarios*. No existió en ella un don Pelayo que reformara los privilegios reales según la conveniencia de su diócesis. Sus archivos han sido siempre apreciados por su legitimidad y veracidad, lo cual nos parece digno de ser señalado, pues, la novedad introducida por el testamento de Pedro Ansúrez podría inducirnos a creer en su falsedad.

El copista que trasladó la escritura original al tumbo leonés fué indiscutiblemente descuidado y hasta incompetente, según se advierte en la omisión de la fecha y en las repeticiones y yerros apuntados en la transcripción del

²⁵ BARRAU-DIHIGO: *Étude sur les actes des rois asturiens (718-910)*, en *Revue Hispanique*, 1919, N.º 2, tomo XLVI.

²⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *Serie de documentos inéditos del reino de Asturias*. En estos mismos cuadernos.

texto. Pero su negligencia e impericia no pueden destruir la aseveración que nos lleva a realizar esta nota. La compulsión de otros códices y pergaminos quizá llegue a corroborar el hecho que hoy damos a conocer, el cual abre nuevas perspectivas para el esclarecimiento de la numismática de la alta Edad Media en la península ibérica.

La lectura del instrumento no nos hace presumir que haya sido alterado o interpolado. Más aún, no se trata de un censo a satisfacerse con posterioridad —el cual hubiera podido dar lugar a una modificación ulterior de la primitiva redacción, con el objeto de engendrar beneficios para el claustro de Santa María— sino de un rasgo de largueza de un magnate del medioevo, en memoria de su padre y de otros de los de su casta, al que se une la noble imposición de redimir diez cautivos de *manibus sarrazenorum*, probablemente prisioneros de los fieros almorávides.

* * *

No nos ha sido difícil identificar a los actuantes. Por pertenecer a la más elevada jerarquía nobiliaria sus memorias son constantes en los diplomas, crónicas y cantares de la época. Como ricohombres de alto fuste seguían la corte del Emperador.

Hemos nombrado ya, reiteradas veces, al donante: Pedro Ansúrez. Su contemporaneidad con Alfonso VI —de quien fué ayo, íntimo consejero, compañero de destierro en el año de infortunio, y al que sobrevivió por espacio de una década— nos sitúan, de lleno, en la segunda mitad del siglo XI. Su dignidad condal se extendía entre los ríos Esla y Pisuerga, abarcando los dominios de Carrión, Saldaña, Liébana y Zamora. Siendo señor de Valladolid, en donde había fundado la colegiata de Santa María la Antigua, integró con dicha ciudad la dote de una de sus hijas para casarla con el conde de Urgel. En 1074 figura como fiador de las arras que el Cid dió a doña Jimena²⁷ y encontramos durante

²⁷ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Poema de Mio Cid*, Introducción, Madrid, 1923, pág. 26.

cincuenta años sus continuas memorias, en todo el período de Alfonso VI y en los primeros años del reinado de doña Urraca. Casi indefectiblemente se halla como primer confirmante de los privilegios imperiales, con el título de *carrionensis comes*. En la corte celebrada en Toledo para juzgar la afrenta hecha a las hijas del Cid en el robledal de Corpes²⁸ le vemos integrando el bando enemigo de Rodrigo, junto con el conde García Ordóñez, el Crespo de Grañón; Asur González, hermano de los de Carrión; Alvar Díaz *el que Oca mandó*, y muchos otros. El antiguo odio con el Campeador debió provenir de la histórica batalla de Golpejera, librada en tierras del carrionense, la que significó la derrota y ostracismo del rey y los hermanos Ansúrez.

Según Menéndez Pidal, desde 1068 fué cabeza principal de su prosapia, llamada por los musulmanes Beni Gómez²⁹. Ella se remonta a Gómez Díaz conde de Saldaña, yerno de Fernán González, conde de Castilla, y su alférez en 932. El mismo historiador reseña las gestas de tan conspicuo linaje³⁰. Sus luchas junto con los condes castellanos, sus consanguíneos, en contra del temible Almanzor. La destrucción de Santa María de Carrión, asiento de los Beni Gómez, en 995. Su desavenencia con Alfonso V de León y la decadencia de su poder, seguida de destierros y confiscaciones, hasta que, a mediados del siglo XI —*el más rico en momentos gravemente decisivos para España*— reflorecen superando el antiguo esplendor.

El *Poema de Mio Cid* está entrañablemente ligado a los Beni Gómez. A dicho linaje pertenecieron los infantes de Carrión, legendarios esposos de las hijas del de Vivar. El anónimo juglar se complace en indicar reiteradamente el alto nacimiento de aquéllos, el cual los hacía dignos de *casar con hijas de reyes e de enperadores*³¹. Por boca del mismo rey oímos que, por el hecho de emparentar con Diego y Fernando González, el Cid *abrà y ondra e creçrà*

²⁸ *Poema de Mio Cid*, pág. 314, verso 3008 bis.

²⁹ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 190.

³⁰ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 719.

³¹ Pág. 331, verso 3297.

*en onor*³². El Campeador mismo veía con agrado la unión y decía:

“de grand natura son ifantes de Carrion
 “ellos son mucho orgullosos e an part en la cort”³³.

Encontramos un nuevo testimonio en el desafío que hizo el fiel Alvar Háñez Minaya a los de Carrión, movido de *grand rencura* por la injuria hecha a sus primas:

“de natura sodes de los de Vani-Gómez
 “onde salien comdes de prez e de valor”³⁴.

Citaremos por último las palabras del festivo y *bullidor* Asur González, hermano de los infantes, cuyo atuendo y entrada en palacio describe el trovador diciendo que traía:

“manto armiño, e un brial rastrando;
 “vermejo viene, ca era almorzado”³⁵

quien, recordando que entre los bienes paternos de Rodrigo Díaz se hallaban los molinos del río Ubierna, lo insulta con estos términos:

“¿Ya varones, quien vido nunca tan mal?
 “¡Quién nos darie nuevas de mio Çid el de Bivar!
 “¡Fosse a rio d'Ovirna los molinos picar
 “e prender maquilas commo lo suele far!
 “¿Quil darie con los de Carrión a casar?”³⁶.

La diferencia de categoría nobiliaria que surge de los versos transcriptos es fundamental para el conocimiento de la época. Por una parte la alta nobleza de los de *natura de condes*, que integraban la *scola regis*; por otra los infan-

³² Pág. 249, verso 1905.

³³ Pág. 251, versos 1937d y 1938.

³⁴ Pág. 341, versos 3443 y 3444.

³⁵ Págs. 336 y 337, versos 3374 y 3375.

³⁶ Pág. 337, versos 3377 a 3381.

zones, que constituían un escalón inferior dentro de la misma nobleza. El título condal no era aún hereditario, pero los monarcas lo hacían frecuentemente recaer en miembros de una familia. Los Beni Gómez tuvieron así, durante varias generaciones, ya de ascendientes como de colaterales, el dominio sobre los señoríos de Carrión, Saldaña, Liébana y Zamora.

Menéndez Pidal³⁷ inicia la genealogía histórica de la estirpe carrionense en Diego Muñoz, de quien hay memorias entre los años 941 y 986. Con su esposa, Tegridia, procreó a los condes Gómez Díaz —de cuya unión con Mumdona, hija del conde Fernán González, ya hemos hablado— y a Fernando Díaz, mencionado en los diplomas desde 960 a 1003. Este fué padre de Diego Fernández, que a su vez lo fué del conde Asur Díaz, el cual figura entre 1035 y 1056. No conocemos el nombre de la primera esposa de Asur Díaz. La segunda fué la condesa doña Justa, citada en el documento que estudiamos y nieta del conde Asur Sarraciniz, la cual después de enviudar pasó a Francia y se recluyó en el claustro de Cluny³⁸, dejando un hijo, el conde Diego Ansúrez, el *Didaco* de nuestro texto, quien, así como su hija doña Elvira Díaz, ya había fallecido. Los del primer matrimonio fueron los condes Pedro, Gonzalo y Fernando Ansúrez. Nuestro Pedro casó con la condesa doña Eilo. Gonzalo tuvo de su mujer, doña Sol Rodríguez, a Diego y Fernando González, los infantes de la gesta cidiana, y al bullanguero y jocosó Asur González.

Cerrando la cuestión genealógica referente a Pedro Ansúrez y volviendo al Tumbo Leonés vemos que al otorgar aquél la escritura lo hace con el consentimiento de su esposa, hijos e hijas, según usanza de ese tiempo. La dirige al obispo de León. Lo era entonces don Pedro, que gobernó la sede desde 1087 a 1112 y fué aclamado por el Emperador como el *más religioso de los obispos*³⁹. La primera noticia de su persona y dignidad la hallamos en una donación de Alfonso VI a la iglesia de Astorga, confirmada de la

³⁷ *La España del Cid*, pág. 719.

³⁸ Risco, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1796, tomo 38, pág. 89.

³⁹ Risco, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, pág. 133.

siguiente manera, el 25 de abril de 1087: *Sub Dei auxilio Petrus legionensis sedis episcopus.*

Los que roboran, dejando de lado a la familia real y a los obispos, a los cuales nos referiremos en seguida, contribuyen a la crítica de autenticidad que nos hemos impuesto.

Sobre los dos primeros, Alfonso Díaz y Muño Xapiz, nada hemos podido encontrar. Sin embargo debieron ser hombres de predicamento para signar en lugar tan destacado, antes que varios condes que conocemos.

El siguiente es Martín Alfonso, el cual fué alférez del Emperador en la batalla de Llantada (19 de julio de 1068) y aparece desde 1071 como conde de Cea y Grajal (*Zeia et Graliare*), ocupando más tarde otras altas dignidades⁴⁰.

Le sigue Pedro Peláez, que, según Menéndez Pidal, era biznieto de Vermudo II de León y de su amante Velasquita. Aparece como conde en escritura del 14 de marzo de 1075⁴¹. Por ella Alfonso VI concede a la iglesia los bienes de Langreo, en ofrenda a Dios, la Virgen y todos los santos cuyas reliquias se guardaban en el arca santa de Oviedo, cuya solemne apertura presenció el conde Peláez.

Fernando Díaz fué conde de Oviedo y estuvo casado con la condesa Enderquina⁴². Fué hermano de Jimena Díaz, la esposa del Cid. Su padre, Diego Rodríguez, conde de Oviedo, casó con Cristina Fernández, nieta de Alfonso V de León y de la reina doña Elvira. En 1090 rubrica el fuero otorgado por el conquistador de Toledo, destinado a dirimir litigios entre cristianos y judíos en tierra de León⁴³.

Martín Fláiniz, que también confirma el fuero recién mencionado, figura junto a Pedro Ansúrez en un diploma de 6 de septiembre de 1094. Se titula en él conde de Aguilar (Aquilare)⁴⁴. Confirma aún el 7 de abril de 1098, junto con Ansúrez⁴⁵.

⁴⁰ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 731.

⁴¹ VIGIL, Ciriaco Miguel: *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática*, Oviedo, 1887, pág. 77.

⁴² MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 748.

⁴³ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, pág. 411.

⁴⁴ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, Madrid, 1927, pág. 32.

⁴⁵ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, pág. 292.

Frúela Díaz fué conde de Astorga, León y Aguilar y le descubrimos en los diplomas que van de 1077 a 1110. Hermano de Jimena Díaz y esposo de Estefanía Sánchez⁴⁶. Vivía aún el 1.º de abril de 1113, según vemos en una ratificación en la cual se nombra, a continuación de Pedro Ansúrez, "...comite Froela Didaci in Riba destola..."⁴⁷.

Pelayo Peláez rubrica junto con el recordado conde Pedro Peláez la donación de los bienes de Langreo, el 14 de marzo de 1075⁴⁸.

Pelayo Vellitiz actúa en 1090 en el fuero para cristianos y judíos de que hemos hablado. En 1092 era gobernador de Zamora y Coria⁴⁹.

Citi Díaz también confirma el fuero entre cristianos y judíos, de 1090.

Quedan identificados el donante y su familia, el obispo favorecido y una buena parte de los cortesanos que constituían el séquito imperial. Hemos tratado también del carácter de autenticidad que se advierte en los códices y pergaminos leoneses. ¿No es ello suficiente para declarar la legitimidad del documento? Pensamos afirmativamente y pasamos a dilucidar otro de los problemas suscitados por el privilegio del *Tumbo Legionense*.

* * *

La donación de Pedro Ansúrez carece de fecha. Consideramos interesante indicar el rumbo seguido para su determinación. Los hechos en los cuales reposa y las personalidades históricas que lo confirman nos han permitido fijar, casi exactamente, el año de su otorgamiento. Para ello debemos analizar la nómina de los que roboran el diploma.

Alfonso VI en primer lugar. Soberano de León desde 1065 a 1071, fué destronado en este último año por su hermano Sancho II de Castilla, después de la célebre batalla

⁴⁶ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 749.

⁴⁷ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, pág. 40.

⁴⁸ VIGIL, Ciriaco Miguel: *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática*, pág. 77.

⁴⁹ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, pág. 38.

librada en los campos de Golpejera, y sometido a riguroso cautiverio en castillo fuerte burgalés. Conocemos pormenores de su evasión y de su ostracismo en la corte toledana de Almamún. En 1072, asesinado el rey castellano por Vellido Adolfo en el sitio de Zamora, víctima del deseo de conquistar los dominios de sus hermanos para integrar la desmembrada corona de Fernando I y la reina doña Sancha, sus progenitores, Alfonso, asistido por la fratricida doña Urraca, recupera su cetro. Añade a éste el de Castilla y rige ambos estados hasta 1109. El título de *Imperator Totius Ispanie*, que adopta para confirmar nuestro texto, no nos ilustra ciertamente sobre una época definida de su prolongada existencia, pues es sabido que varió frecuentemente la naturaleza de su propia denominación en los diplomas, llamándose indistintamente: *Adefonsi principis in Legione*⁵⁰, *Rex Adefonsus in Legione et Toletula*⁵¹, *Rex in Castella et in omnibus regnis suis*⁵², *Adefonsus rex imperat regnum*⁵³, *Imperator Toletanus Magnificus Triumphator*⁵⁴, *Rex Adefonso in Leone siue in Castella*⁵⁵, *Adefonso rex in Toletu*⁵⁶, *Adefonso rex in regno Spanie regnante scilicet in*

⁵⁰ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, pág. 20. Donación de diversas posesiones a Monasterio de Vega hecha por la condesa doña Elvira, el 29 de agosto de 1071.

⁵¹ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, pág. 25. Escritura de venta por la cual Pedro Garcias y su mujer, Godina, enajenan cuanto les pertenece en Marialba a Cide Rey y a Isaac, hijos de Nuza, el 17 de junio de 1074.

⁵² SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, pág. 155. Gonzalo González se ofrece al monasterio de Cela Quesón y le da su iglesia en Bustillo. 28 de abril de 1076.

⁵³ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, pág. 29. Cipriano Froilaz y su mujer, Dominica Eitaz, donan un solar en Castrillo a Monasterio de Vega, el 25 de enero de 1082.

⁵⁴ Denominación contemporánea a la conquista de Toledo (1085). Con ese título escribió Ramón Menéndez Pidal un erudito artículo en el *Boletín de la Academia de la Historia*, Madrid, tomo C, cuaderno II, abril-junio de 1932.

⁵⁵ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, pág. 158. El presbítero Padre se hace religioso de Arlanza y da al monasterio su propiedad en Hormaza con sus bienes muebles. Fecha 4 de enero de 1082.

⁵⁶ SERRANO, Luciano: *Cartulario de Monasterio de Vega*, pág. 30. Declaración judicial en contra de los hijos de Rebelle, de fecha 18 de marzo de 1088.

*Toledo et in Legione*⁵⁷, *Gratia Dei Imperator*⁵⁸, *Totius Hispaniæ Imperator*⁵⁹, *Rex Adefonso in Toledo et in Castella in Legione siue in Gallecia*⁶⁰, *Adefonsus constitutus imperator super omnes Hispaniæ nationes*⁶¹.

La reina doña Constanza, segunda confirmanté, nos coloca en un plano más propicio. Su enlace con el insigne conquistador de Toledo se celebró en los albores del año 1080. Murió poco más tarde, en los primeros meses de 1093, dejando el recuerdo de su benéfico ascendiente sobre el ánimo versátil del Emperador, materializado, entre otras cosas, por la reforma cluniacense y los constantes esfuerzos realizados para conciliar las diferencias entre su augusto consorte y el Campeador. Por el hecho de roborar el privilegio en cuestión, nos ayuda a datarlo entre 1080 y 1093, años de su casamiento y muerte.

En tercer lugar confirma doña Urraca, *la infanta de alma cruel*⁶². Esta hija de Fernando I a quien su padre dejó, junto con su hermana doña Elvira, el infantazgo de los monasterios de sus estados con la condición de que se mantuvieran célibes, no contribuye a fijar la fecha del documento. Casi invariablemente siguió la corte del Emperador, que la había favorecido con la ciudad de Zamora, en la cual resistió el sitio de su hermano Sancho II.

Siguiendo la lista de confirmaciones, llega el turno a los grandes dignatarios de la Iglesia.

Don Arias, obispo de Oviedo, fué elevado a la silla episcopal por Alfonso VI, el 18 de julio de 1073, pocos meses

⁵⁷ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, pág. 159. Fueros de Villaespasa y Río de Cepos, otorgados por el abad de Arlanza, el 15 o el 25 de junio de 1089.

⁵⁸ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, pág. 411. "Karta Inter Christianos et Judæos de Foros Illorum" (Fuero para dirimir litigios entre cristianos y judíos, en territorio de León). Año de 1090.

⁵⁹ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, pág. 411.

⁶⁰ SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, pág. 161. María Peláez elige sepultura en Arlanza y concede al monasterio, para después de sus días, cuanto le pertenece en Hontoria, Nebreda, Tordómar, Aranzo, Peñaranda y Baños. Año de 1081.

⁶¹ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 263.

⁶² MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 263.

después de volver del destierro en país de infieles. Su consagración tuvo lugar en León, el 11 de noviembre del mismo año y gobernó la diócesis hasta 1094⁶³. Su interesante biografía y los numerosos acontecimientos importantes a que asistió no prestan ayuda a nuestra labor. No olvidamos, sin embargo, su presencia en la ceremonia de apertura de la famosa arca de reliquias, realizada en Oviedo, el 13 de marzo de 1075, ante el rey y su corte, y que le encontramos también en el pleito de los infanzones de Langreo, que comenta Risco⁶⁴.

Don Osmundo, obispo de Astorga desde 1082 a 1096 —de quien se conserva la memorable carta a la condesa Ida de Bolonia, esposa del conde Eustaquio y fundadora de la colegiata de Lens, en Artois, acerca de la reliquia de los cabellos de la Santísima Virgen que se veneraban en la sede astoricense— adelanta dos años a la fecha más remota y ubica nuestro pergamino en el intervalo de once años que va de 1082 a 1093⁶⁵.

Don Raimundo y don Pedro, que, en 1087, fueron consagrados obispos de Palencia y León, respectivamente, nos hacen avanzar cinco años (1087-1093) en la determinación de la fecha⁶⁶.

Al examinar el testimonio del arzobispo don Bernardo, obispo de Toledo, vemos que signa con prioridad a los demás dignatarios del clero, en su calidad de Primado de España: *Bernardus metropolitanus atque toletane ecclesie archiepiscopus*. Este cargo máximo de la iglesia española le fué conferido por el Pontífice Urbano II, en 1088, ordenando a los sufragáneos reconocer la primacía de su nuevo jefe⁶⁷. Luego, la dignidad acordada a Bernardo de Sédillac, monje de Cluny y consejero de la reina doña Constanza, su compatriota, contribuye a abreviar el lapso de tiempo en el

⁶³ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1796, tomo 38, págs. 81 a 92.

⁶⁴ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1796, tomo 38, págs. 81 a 92.

⁶⁵ FLÓREZ, P. Enrique: *España Sagrada*, 1787, tomo 16, págs. 188 a 194.

⁶⁶ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, págs. 133 y 155.

⁶⁷ BARRAU-DIHIGO: *Recherches sur l'Histoire Politique du Royaume Asturien*, Tours, 1921, pág. 104.

cual debió redactarse el documento, que reducimos a cinco años (1088-1093).

Precisada en forma incontrovertible la más remota data, 1088, recurrimos a la *España Sagrada*, esa fuente inagotable de antecedentes valiosos para la historia española. Allí se escribe —en la biografía de don Pedro obispo de León, el favorecido por la dádiva del Beni Gómez— que el instrumento en cuestión fué anterior a 1091. La base de esa afirmación se halla en el hecho de que el obispo permutó en ese año una de las heredades donadas a cambio de otra de la condesa doña *Tarasía*, en el pueblo de Villasaz, en Campos, cerca del río Valderaduey⁶⁸. Es irrefutable, entonces, que el texto debe ser ubicado entre 1088 y 1091.

* * *

Con la asistencia de otros elementos podemos aún aclarar más la época y llegar a 1090, año en el cual suponemos fué otorgado.

Volvemos al Cid. Quizá pueda reprochárse nos que tantas veces hagamos referencia a su vida y hazañas, pues él no aparece en el documento y no tiene vinculación aparente con el acto del cual deja constancia. Nos atrevemos a ello, sin embargo, por el hecho de que su persona, además de ennoblecer y vivificar el espíritu, indica el camino para la solución de muchos problemas de la alta Edad Media y en particular de su siglo.

Son demasiado conocidos los altibajos habidos en las relaciones entre Rodrigo Díaz y el Emperador. A poco de reanudarse se quebrantaban nuevamente por la mediación de los *mestureros malos* recordados en el poema. Cuando los almorávides entraron en España, el Campeador sufría en Zaragoza uno de esos injustos alejamientos. Derrotado Alfonso por Yúşuf en la batalla de Sagrajas (23 de octubre de 1086), el soberano leonés intentó forjar una alianza cris-

⁶⁸ Risco, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, pág. 135. Tal documento fué también copiado en el *Tumbo Legionense*, f. 84 vuelto. Lo damos en apéndice a este estudio. Así mismo damos a la estampa allí el diploma antecedente del que ha dado base a este trabajo.

tiana. En ella se requería la colaboración del desterrado, por lo cual se llegó a una aparatosa reconciliación, en Toledo, en la primavera de 1087⁶⁹. Reintegrado el héroe a sus antiguos dominios recibió del monarca grandes muestras de amistad. Le fueron concedidos los castillos de Gormaz y Dueñas y otras posesiones⁷⁰, y en julio de 1087 empezó a seguir a la corte. Sus rúbricas se encuentran en los diplomas de ese año y del siguiente, hasta que, en junio de 1089, se produce un nuevo resentimiento, provocado por la incursión al castillo de Aledo, a donde el Cid llegó con retardo. Alfonso, encendido por la ira, ordenó la prisión de doña Jimena y sus hijos y la confiscación de los bienes de su vasallo. Esta ruptura duró hasta 1091, año en el cual, a instancias de la reina doña Constanza, el Cid volvió a León para ayudar en la expedición contra los almorávides.

Suponemos que en esa ausencia de Rodrigo Díaz, tan desfavorable para el rey, debió extenderse el privilegio al obispo de León, o sea entre 1089 y 1091. La fecha de 1090 nos fué sugerida por el curioso fuero destinado a dirimir las controversias entre cristianos y judíos, en tierra de León, datado el 2 de abril de dicho año⁷¹. Estudiando las rúbricas de este documento advertimos la presencia de varios de los confirmantes de la donación del conde de Carrión, a saber: el rey, que como en nuestro texto se titula *Totius Hispaniæ Imperator*, su mujer y su hermana doña Urraca, a los cuales se une la infanta doña Elvira, el arzobispo don Bernardo y los ya conocidos obispos de Palencia, Astorga y León. Aparecen también Martín Fláiniz, Pelayo Vellitiz, Fernando Díaz y Citi Díaz, todos ellos presentes cuando se otorgó el instrumento del tumbo leonés. Tan semejante integración del séquito imperial, hace pensar en la cercanía de las fechas. Estando la corte en la misma ciudad, en época de continuas expediciones militares y algaras, compuesta en las dos oportunidades por casi las mismas personas y titulándose el rey en ambas ocasiones en forma análoga, podemos decir que esas dos reunio-

⁶⁹ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 366.

⁷⁰ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *La España del Cid*, pág. 368.

⁷¹ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 35, pág. 411.

nes del palacio debieron efectuarse con breve intervalo de tiempo.

El deseo de estrechar el círculo de la investigación para tratar de llegar a determinar la fecha exacta nos ha llevado a formular la hipótesis antecedente. Ella se funda más en cálculos y suposiciones que en comprobaciones documentales. El vuelo de la imaginación ha tratado de llenar el claro de los diplomas. De todas maneras queda como incontrarrestable la que oscila entre los años de 1088 y 1091 y creemos que eso es ya suficiente.

III

Damos por probada la fecha y autenticidad del diploma. Queda certificada, por consiguiente, la veracidad de sus afirmaciones. Desde 1090 o antes hubo moneda ovetense. El hecho de que se la mencionara en la donación del magnate leonés implica su circulación corriente en las operaciones de la vida cotidiana. Porque sus ejemplares no hayan llegado a nuestros días no debemos descartarlos por inexistentes. La moneda de oro circulaba en León y prueba de ello es la cita de maravedíes en el testamento del conde de Lara, que hemos comentado, si bien ellos no tenían relación alguna con los *metcales* ovetenses de Pedro Ansúrez.

Ahora bien: a esta altura de nuestra investigación juzgamos necesario determinar la interpretación precisa del término ovetense, pues, las diferentes acepciones de la palabra podrían dar lugar a interpretaciones equívocas. ¿Se alude al período ovetense de la monarquía asturiana, o a acuñaciones de la iglesia o de la ciudad de Oviedo?

* * *

Reinaba Fruela I, en Asturias, cuando el presbítero Máximo y sus hombres fijaron su morada en la ladera del monte Oveto, el año 761. Ayudados por el abad Fromestano, tío de Máximo, erigieron un templo en honor de San

Vicente, en el cual se constituyó una comunidad monástica. Los bienes del cenobio se fueron aumentando con las donaciones de los que a él ingresaban y las familias dependientes del cenobio fueron edificando sus viviendas en torno de él. Esta aglomeración de personas constituyó el núcleo primigenio de la ciudad de Oviedo, por lo que el rey, deseando hacer de ella una plaza fuerte de resistencia contra los musulmanes y los invasores normandos, se apropió del resto del monte y levantó la iglesia de San Salvador. La ciudad aumentó en la época de Silo, y muerto éste, en 783, Mauregato despojó a Alfonso II de la corona con la ayuda, acaso, de los árabes⁷². Pocos años más tarde, en 791, restaurado Alfonso en sus dominios, instaló su capital en Oviedo y restableció el orden gótico *sicuti Toletó fuerat*, tanto en lo concerniente a la iglesia como al palacio. El *Cronicón Albeldense* rememora detalladamente la erección de los templos del Salvador y Santa María y de la basílica de San Tirso —alhajados con estatuas de los doce apóstoles en piedra admirablemente esculpida, arcos, columnas mármóreas y ornamentos de oro y plata— así como de los palacios decorados con pinturas murales⁷³. La *Crónica de Alfonso III*⁷⁴ confirma el dato anterior al decir del Rey Casto *Iste solium suum Oueto firmavit*. La importancia de la capital asturiana, sede desde entonces de la dinastía, que había residido antes en Cangas de Onís y en Pravia, se acrecentó con la fundación del obispado, que, según

⁷² SERRANO, Luciano: *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, pág. IX.

⁷³ *Cronicón Albeldense*, publicado en *Boletín de la Academia de la Historia*, Madrid, tomo C, cuaderno II, abril-junio de 1932, pág. 602. Dice el texto: "Adefonsus magnus reg. an. LI. Iste XI regni anno, per tyranniden regno expulsus, Monasterio Abelianæ est retrusus. Inde a quodam Teudane uel aliis fidelibus reductus, regnique Obeto est culmine restitutus. Iste in Obeto templum sancti Salbatoris, cum XII Apostolis ex silice et calce mire fabricauit. Aulamque Sanctæ Mariæ cum tribus altaribus edificauit. Basilicam quoque sancti Tirsi miro edificio cum multis angulis fundamentauit. Omnesque has Domini domos cum arcis atque columnis marmoreis auro argentoque diligenter ornauit. Simulque cum regis palatiis, picturis diuersis decorauit omnemque gotorum ordinem sicuti Toletó fuerat, tam in eclesia quam palatio in Obeto cuncta statuit..."

⁷⁴ *Crónica Rotense o de Alfonso III*, publicada en *Boletín de la Academia de la Historia*, Madrid, tomo C, cuaderno II, abril-junio de 1932, pág. 617.

Barrau-Dihigo⁷⁵, fué contemporánea a Alfonso II. Un texto auténtico del año 881, al enumerar las diócesis de la época y nombrar a sus titulares, comprende la de Oviedo con la denominación de *regia sede*⁷⁶. En ella se celebraron quizá dos concilios en 821 y 900, con la intención, acaso, de erigirla en metropolitana. Sus tres primeros obispos, Adulfo, Gomelo y Serrano⁷⁷ sólo se conocen por actas apócrifas o sospechosas, pero la erección del obispado fué, sin duda, posterior al descubrimiento de los restos del apóstol Santiago.

Los reyes de Oviedo fueron, según las cronologías más difundidas: Alfonso II (791-842), Ramiro I (842-850), Ordoño I (850-866) y Alfonso III (866-910). García I, hijo del último mencionado, trasladó su capital a León por el año de 913. Al titularse rey de León, cierra la era ovetense, la cual había durado poco más de un siglo⁷⁸. Barrau-Dihigo —que utilizó como fuentes a las crónicas de Albelda, de Alfonso III y de Sampiro, varios anales y una página hagiográfica— explica el momento de transición y el nacimiento del nuevo período con palabras dignas de transcripción: "Ainsi la prospérité renaissait dans le royaume, colonisation et restauration religieuse marchant de pair. Mais, à mesure que le royaume s'étendait, la région asturienne, berceau de la monarchie, perdait peu à peu son importance politique. Après être passé de Cangas de Onis à Pravia et s'être maintenu ensuite pendant longtemps à Oviedo, le centre de gravité tendait à se déplacer encore, depuis qu'Ordoño I et surtout Alphonse III avaient assidûment repeuplé les territoires situés au delà des Monts

⁷⁵ BARRAU-DIHIGO: *Recherches sur l'Histoire Politique du Royaume Asturien*, pág. 264.

⁷⁶ BARRAU-DIHIGO: *Recherches sur l'Histoire Politique du Royaume Asturien*, pág. 266.

⁷⁷ VIGIL, Ciriaco Miguel: *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática*, pág. 49. Adulfo (810-826), Gomelo (826-846) y Serrano (846-868).

⁷⁸ RISCO, Fray Manuel: *España Sagrada*, 1786, tomo 36, pág. 261. En fecha 23 de julio de 909 aparece "regnante rex adefonso in Obieto". Los diplomas del 15 de febrero de 911 y del 13 de octubre de 913 se refieren a García como "commorantes in Dei nomine in ciuitate legionense". Por último, señalando ya la fijación definitiva, uno de 25 de octubre de 913, que dice "regnante principe Garseani in Legionem".

Cantabriques et pris contact avec l'Espagne musulmane. On sait que le fils et successeur d'Alphonse III, García I, se fixa à Leon même, et l'on n'ignore pas que ce changement de capitale, consacrant une situation de fait, marque, dans l'Histoire de l'Espagne médiévale, le début d'une période nouvelle⁷⁹.

* * *

Las comprobaciones anotadas fijan casi puntualmente la duración del período ovetense (791-913); pero no tenemos ninguna referencia para afirmar que los reyes de Oviedo batieran moneda.

No es posible que esas acuñaciones pertenecieran a la iglesia de Oviedo. El único privilegio para fabricar piezas de oro le fué concedido a la sede compostelana por Alfonso IX, en 1193, con carácter de exclusividad, según ya hemos escrito.

Tampoco fueron acuñaciones de la ciudad de Oviedo. Si bien contemporáneamente a nuestro documento muchas urbes gozaban del privilegio de labrar moneda, ese derecho era limitado a la fabricación de numerario de plata. Encontramos muchas citas de vellones ciudadanos en las escrituras de la época —la misma que glosamos habla de *solidos denariorum legionensis monete*— pero nunca referencias a monedas de oro. Las ciudades no tuvieron jamás esa prerrogativa tan importante.

IV

Examinando todas las noticias que hemos logrado reunir llega el momento de traerlas a colación para tratar con ellas de esclarecer la procedencia de la *ovetensis monete* y dar algunas soluciones posibles para su explicación.

⁷⁹ BARRAU-DIRIGO: *Recherches sur l'Histoire Politique du Royaume Asturien*, pág. 267.

Los *tremises* visigodos y los *dinares* del que a *Zorita* mandó no permiten conjeturar al respecto. Los *maravedíes* del conde Gonzalo Salvadórez no dejan columbrar su identidad pero acusan una inequívoca penetración económica almorávide. Los *meticales*, *methhtecales* o *mencales*, que omiten recordar su linaje, no podrán nunca confundirse con los del acaudalado y poderoso conde de Carrión. Lo mismo sucede con las *libras*, *talentos*, *marcas* y *sueldos ex auro purissimo*.

Descartando las posibles semejanzas que hicieran factible la identificación de los *metcales* ovetenses con alguna de las monedas recién mencionadas, formulamos las siguientes hipótesis:

1) Los *metcales* de la moneda de Oviedo pueden haber formado parte de las cien mil piezas de oro del fabuloso rescate del moro Ḥāšim ben °Abd al-°Aziz. El decurso de dos siglos plenos de acontecimientos trascendentales para la historia de la vida y las instituciones hispanas nos hace suponer su total agotamiento. Pero no es difícil que Pedro Ansúrez, ligado como todos sus antepasados a la corte del rey, hubiera sido favorecido con viejo numerario de oro existente en las cajas reales o guardara en sus escritorios antiguas monedas del tesoro de sus mayores. No olvidemos el momento en que actuó Diego Muñoz, tronco de los Beni Gómez. Fué contemporáneo a la redención de Ḥāšim ben °Abd al-°Aziz y todos los de su proge nie se mantuvieron constantemente en el desempeño de las más elevadas funciones palaciegas y militares.

2) ¿No serán monedas del período ovetense? Podríamos aventurarnos a pensar que el Rey Casto, al restaurar el orden gótico con todo el esplendor advertido en los textos arcaicos, hubiera hecho uso de ese privilegio anejo a la soberanía real. No es imposible que Alfonso II, al realizar diversos actos de autoridad, tendientes a fundamentar el poder real, fabricara moneda. En caso afirmativo, ¿podrían ellas haber circulado hasta fines del siglo XI? El alejamiento de las fechas lo hace muy difícil. Cerrada la era ovetense de la monarquía asturleonese en el año 913, no

creemos probable que las piezas labradas en ella tuvieran aún curso en 1090. Pero cabe repetir lo dicho acerca de los abuelos de Pedro Ansúrez y sobre la probable supervivencia de ese numerario en las arcas de los condes de Carrión.

3) Una última hipótesis: el funcionamiento de una ceca real en Oviedo. Ya hemos dicho que en los días de Alfonso VI muchas ciudades batieron moneda de plata. Creemos que el mismo monarca puede haber labrado moneda regia de oro en algunas urbes de su imperio, aunque su noticia no haya llegado a nuestros días, y acaso acuñó en la vieja corte de sus mayores piezas áureas.

* * *

Hemos trazado varios caminos para la investigación de la *ovetensis monete*. Ellos quedan abiertos para los historiadores que tengan la gran ventura de estudiar directamente los muchos textos auténticos e inéditos que aun se guardan en los archivos de España. Quizá puedan ellos corroborar la existencia de una ceca real en la capital asturiana en el siglo IX o en el XI.

Lo lejano del tiempo y del espacio sólo nos ha permitido plantear estas hipótesis como aporte a la historia numismática de España.

JORGE ALBERTO SERRANO REDONNET

APENDICES

Juzgamos interesante dar a conocer en estas páginas dos diplomas relacionados con el dominio de las tierras donadas por el conde Pedro Ansúrez. Uno de ellos es antecedente y el otro consecuente del ya transcripto. El primero reseña la forma en que el magnate leonés adquirió las *plurimas* heredades de su madrastra, la condesa doña Justa, el sábado cuatro de abril del año de 1085. El segundo, de fecha 13 de febrero de 1091, es el extractado por Fray Manuel Risco y a él nos hemos referido en el texto de nuestro estudio y en la nota N.º 68.

Ambos diplomas se hallan copiados en el *Tumbo Legionense* y están confirmados por Alfonso VI, titulándose en el de 1085 *rex in legione et in omnem spaniam* y en el de 1091 *rege in legione et in toleto*. También roboran las escrituras los bien conocidos condes Pedro Ansúrez, Martín Alfonso y Martín Fláiniz, a los cuales se une el conde Rodrigo Díaz y otros personajes de la época.

APENDICE I

Hugo, abad del monasterio cluniacense de San Pedro, manifiesta que su claustro recibió donación de las numerosas heredades de la condesa de "terra spanensis" doña Justa, que ya no tenía descendencia en su patria. Con el consentimiento de la donante, el convento vendió al conde Ansúrez hijastro de dicha dama las tierras de Fuentes de Valdepero, Vega de Fernando Bermúdez, Fuentes de Verroz, Villa Dasner y Castrillo, todas ellas en el alfoz de Monzón, por la suma de dos mil quinientos sueldos de plata.

In dei nomine. ego ugo abba sancti petri cluniacensis monasterio una cum collegio monachorum qui ibi sunt deseruientium et sub iussio-

nem nostram sororum deo dicarum atque uirginum sancti petri marcionensis sedis monasterii. In ipsius ergo monasterii aduenit nobis sub donationem nostram propter amorem dei comitissa de terra spanensis nomine iusta et non reliquit in patria sua nec filios nec filias et habebat hereditates plurimas in ipsius terra et elegimus infra nos metipsos ut ipsas qui inde pertinere fuissent que non habuisset eas alius homo nici propinquus suus aut de uiri sui que fuit comite ansur didaz et ipse comes qui fuit uir suus reliquid (sic) filius alia uxori nomine comite domno petro et placuit ad nos supernominati et ad illa comitissa domna iusta ut emisset eas illo comite domno petro antenatus suus plus quam alius homo. Ita et nos ex hodierno die facimus uobis comite petro ansuriz et uxori uestre comitissa domna eilo et ad filiis et filiabus uestris kartulam uendictionis per scripture ligabile firmitates de hereditates pernominatas id sunt in alfoz de monson uilla que uocitant fontes de ualle de pero de ipsa uilla de ipsa portione de illa comitissa illa medietate. In riulo de aratoi uilla que nuncupant uega de fernando uermudiz in illa sua portione medietate. in fontes de uerroz in illa sua ratione medietate. in uilla danner in ipsa sua portione medietate. in castrello iusta uilla noua de galindo nunniz in illa sua portione medietate. istas hereditates superius nominatas uendimus uobis cum omnia sua prestantia quantum ad ipsas uillas pertinet per ubi eas potueritis inuenire per terminis et locis suis antiquis. ex hodierno die licentiam habeatis adprehendere et perpetin obtinere. Et accepimus de uos duo milia quingenti solidi argenti in pretio que nobis et uobis bene conplacuit et de ipsum pretium apud uos nichil remansit in pretium. Set omne impletum est.

Ita ut ex hodierno die uel tempore sint ipsas uillas cum suas hereditates de testamentum nostrum et de iuri nostro abrasas uestroque dominio sint traditas atque confirmatas. Habeatis uos et uxori uestre et filiis uestris et filiabus uel omnis posteritas uestra per cuncta secula. faciatis ex eas que domini et uestra extiterit uoluntas. neminem uero pretermittimus nullun genus humanum qui ibidem uobis disturbancem iaciat nec in modice. Si aliquis homo surrexerit tam propinqui quam extranei superbus uel prelati qui contra hanc kartulam infringere aut uiolare presumpserit quantum inde auferre presumpserit pariet in duplo uel tripplo in similis locum et a parte regia aut cui lex dederit uel autoricauerit pariet auri libras quinquies binas. et hanc kartulam plenam habeat roborem atque plenissimam obtineat firmitatem.

Facta kartula uenditionis die sabbato IIII kalendas aprilis era
 M. C. XXIII regnante adefonso rex in legione et in omnem spaniam
 et in palentine bernardus episcopus qui antea remundo uocabatur.

Ego ugo abba una pariter cum collegio nostro et cum sorori nostra
 statque filia comitissa domna iusta hanc kartulam que fecimus et re-
 legente audiuimus manus nostras signos roborauimus.

(Primera columna de confirmaciones).

Comite martino adefonso confirma.

Comite roderigo didaz confirma.

Pelagio gomiz confirma.

(Segunda columna de confirmaciones).

Monio uelazquiz confirma.

Didago pelaiz confirma.

Petro ennuiz confirma.

Gunsaluo gunsaluiz confirma.

Nunno moniz confirma.

(Tercera columna de confirmaciones).

Ahueto ramnatiz confirma.

Romano petro

Citi hic testes fuimus

Ariulfus presbiter notuit.

(Archivo Catedral de León. *Tumbo Legionense*, folios 90 y 90 vto.)

APENDICE II

La condesa doña Teresa ("Tarasia"), con el consentimiento de sus hijas, permuta a don Pedro, obispo de León, el lugar de Villasaz, en tierra de Campos, que hubo de su esposo el conde Gómez Díaz, por el de Fuentes de Valdepero, en el alfoz de Monzón, donado al obispo por el conde Pedro Ansúrez.

Kartulam comutationis quam fecit comitissa domna tarasia de una uilla in campis nomine uilla sazzo pro alia in alhoz de monzo que uocitant fontes de pero.

In nomine domini miseratoris et pii redemptoris patris et filii uide-licet spiritus sancti. Ego ancilla ancillarum dei comitissa domna tarasia una cum consensu filiarum mearum uobis domino meo petro ecclesie legionensis episcopo et clericis ipsius sedis facimus cartulam comutationis de hereditate nostra propria quam habemus in campos iuxta alueum aratoi locum quem uocitant uilla sazzo in ipsa uilla nostram portionem ab integro quam habui de uiro meo comite gomez didaz sicut obtinuimus eam in diebus uite nostre damus uobis ibidem ubicunque illam potueritis inuenire per suis terminis et locis antiquis et cum omnes habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum ad uestram concurrant iussionem.

Item uineis terris pratis pascuis padulibus ad ruptum uel prorumpere montes fontes cessum uel regressum et cum conuenientibus rebus. Ita ut de hodie die uel tempore de iuri nostro sit abstersa et in uestro dominio tradita atque confirmata et faciatis ex ea quocumque fuerit uoluntas uestra. Et accepimus de uobis pro ea aliam uillam in alhoc de mocson locum quem uocitant fontes de ual de pero in ipsam uillam uestram portionem quam habuistis de dato de illo comite domno petro. Et ille comes Petrus ansurisz habuit ipsam hereditatem de comparatione de illis fratribus cluniacensis monasterii hoc quod nobis et uobis bene conplacuit. Si aliquis ex uobis surrexerit qui hunc scriptum nostrum infringere uel usurpare uoluerit quantum inde auferre presumpserit aliud tantum pariat in duplo uel triplo et cui lex dederit exsoluat auri talenta duo et hoc factum nostrum plenum habeat roborem atque plenissimam obtineat firmitatem. Facta cartula comutationis idus februarii era decies centena cum decies dena et discurrente uicesima nona.

Regnante adefonso rege in legione et in toleto. Ego comitissa domna tarasia una cum filiabus meis in hanc cartulam quam fieri elegi et regendo audiui manu quoque mea in ieci atque signaui.

(Primera columna de confirmaciones).

Petro ansurisz comes confirma.

Martinus flainiz comes confirma.

Martinus adefonso comes confirma.

(Segunda columna de confirmaciones).

Monnio uelazquiz confirma.

Sonna moniz confirma.

Didacus pelaiz confirma.

(Tercera columna de confirmaciones).

Citi testis.

Uelliti testis.

Dominicus testis.

Laurentius presbiter notuit.

(Archivo Catedral de León. *Tumbo Legionense*, folio 84 vto. y 85. En la transcripción de estos dos documentos hemos conservado la ortografía y puntuación originales.)